

Expediente: 1704/24

Carátula: TRIUNFETTI JUAN MANUEL C/ PAYROLA HUMBERTO RICARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 07/03/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PAYROLA, HUMBERTO RICARDO-DEMANDADO/A

20235196329 - SEGUROS BERNANDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -DEMANDADO/A

20366127438 - TRIUNFETTI, JUAN MANUEL-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1704/24



H102335394253

CAUSA: TRIUNFETTI JUAN MANUEL c/ PAYROLA HUMBERTO RICARDO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N°1704/24.

PLANILLA FISCAL A CARGO DEL ACTOR

Impuesto de Justicia (art. 44 inc. 1 ley 8467): \$ 2530,00Primera Presentación (art. 43 inc. 3 ley 8467): \$ 480,00

Escritos Presentados (art. 41 inc. 1 ley 8467) (\$400 c/u) (12) \$ 4800,00

Hojas de Act. 1° Inst.(art. 42 inc. 2 ley 8467)(\$300 c/u)(26): \$ 7800,00Calculados para actuar: \$ 280,00SUB TOTAL: \$ 15890,00

MENOS \$ 3800,00

TOTAL \$ 12090,00

PLANILLA FISCAL A CARGO DEL DEMANDADO

Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda.

Primera presentación (art 43 inc 3 ley 8467) \$ 480,00Escritos Presentados (art. 41 inc. 1 ley 8467) (\$400 c/u) (1): \$ 400,00

Hojas de Actuación 1° Inst. (art. 42 inc. 2 ley 8467) (\$300 c/u)(1) \$ 300,00Calculados para actuar: \$ 280,00TOTAL \$ 1460,00

Informo que la presente causa es una ACCION DE CONSUMO y se encuentra con Beneficio de Justicia Gratuita conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la ley 26361 que sustituye el art. 53 de la ley 24.240 de la Ley de Defensa del Consumidor. Asimismo informo que en fecha 06 de febrero de 2025 se procede a acumular el cuaderno probatorio A1.-

San Miguel de Tucumán, 06 de marzo de 2025.

I.- De la Planilla Fiscal, córrase vista a las partes intervinientes, por el término de Ley.- (Art. 336 Ley 5121).

II.- Atento a que el letrado Pablo Aróz, M.P. de la parte demandada no acreditó el pago de los recaudos legales, (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y boleta ley 6059), intímese al mismo, a que en el plazo de 48 hs de notificada la presente providencia cumplan con el pago de los mismos bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento de lo aquí dispuesto, a las autoridades del Colegio de Abogados, de la Caja de Previsión para abogados y Procuradores y de la Dirección General de Rentas. (art. 209 del CPCyCT)- 1704/24 MDVB

Actuación firmada en fecha 06/03/2025

Certificado digital:
CN=RAMIREZ Julieta, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259235257

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.